

CREAN EN EL MINISTERIO DE SALUD
LA DIRECCION DE ENFERMERIA

LEY No. 24112

MÁNUEL ULLOA ELIAS
Presidente de la Comisión Permanente
del Congreso

FOR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Créase en el Ministerio de Salud
la Dirección de Enfermería;

Artículo 2° — Esta Dirección tendrá funciones
normativas, de asesoría, supervisión y evaluación
a nivel nacional.

Artículo 3° — Quedan derogados los disposi-
tivos que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al Presidente de la República
para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis
del mes de Noviembre de mil novecientos ochenti-
cuatro.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presi-
dente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHIEGO BRAVO, Senador Secre-
tario.

ERNESTO OCAMPO MELENUEZ, Diputado
Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente
por el señor Presidente de la República; en ob-
servancia de lo dispuesto por el Artículo 193° de
la Constitución, mando se comuniqué al Ministe-
rio de Salud para su publicación y cumplimiento.

Casa del Congreso en Lima, a los veintiséis
días del mes de Febrero del mil novecientos
ochenticinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente de la Co-
misión Permanente del Congreso.

GASTON ACURIO VELARDE, Senador Secre-
tario.

RICARDO CASTRO BECERRA, Diputado Se-
cretario.

Lima, trece de marzo de mil novecientos ochen-
ta y cinco.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese
y archívese.

JUAN FRANCO FONCE, Ministro de Salud.